

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 24 de febrero de 2022

Radicado No. 2019-0787-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor de INVERSIONES SANTANDER SUR SAS Y HORTENSIA PEÑALOZA DE TÉLLEZ contra IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre los siguientes conceptos:

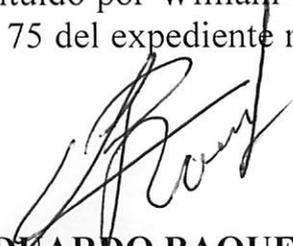
1. La suma de \$20.158.085.589,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. 79369211.
2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el 9 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva, conforme los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso (en concordancia con el artículo 8° del Decreto N.º 806 de 2020),

Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. Oficiése, por secretaría, a la oficina de registro respectiva en la forma prevista en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce al abogado Fernando García Forero como apoderado de la parte actora, quien para la data fue sustituido por William Oswaldo Corredor Vanegas conforme el poder obrante a folio 75 del expediente reconociéndosele personería para actuar.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ